



Secretaría  
FJS/OM

## DECRETO

**Asunto.- Aprobación del expediente de licitación los servicios de organización y ejecución del programa "Plan de Natación Escolar" de la concejalía de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, incluyendo el transporte de los escolares que realizan dicha actividad. (Expte. 41-2024).-**

Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de los servicios de organización y ejecución del programa "Plan de Natación Escolar" de la concejalía de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, incluyendo el transporte de los escolares que realizan dicha actividad, con un presupuesto base de licitación de 44.948,11 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA sobre los elementos gravados con ellos (excepto seguro) (9.019,10 €) arrojando un total de 53.967,21 €

En virtud de la ley 3/2019 de 25 de febrero de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León:

*En su Artículo 6. Objetivos Generales, se dicta:*

Que en el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Castilla y León implementarán políticas físico-deportivas con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

En el ámbito del ejercicio físico:

1.º La adquisición de hábitos de práctica de ejercicio físico permanentes y saludables y la mejora del estado emocional y la salud de las personas mediante la práctica del ejercicio físico.

2.º El desarrollo integral de la persona a través de la práctica de ejercicio físico, especialmente durante las etapas de la infancia y la adolescencia, por su capacidad potenciadora del desarrollo completo y armónico del ser humano propiciado por su dimensión educativa y formativa.

En el ámbito de la actividad deportiva:

1.º El acceso a la práctica deportiva de toda la población en edad escolar mediante la implantación de una oferta polideportiva de actividades, con el objeto de lograr su formación integral a través de la adquisición de los valores inherentes a la práctica deportiva, la promoción de la sana utilización del ocio y la creación de hábitos deportivos estables y saludables.

*En su Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales, se dicta:*

Que con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán, entre otras, en su correspondiente término municipal la competencia de Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.

El Plan de natación Escolar es una actividad de iniciación y perfeccionamiento de la natación dirigida a los escolares de la Ciudad de Ávila de 2º y 3º de primaria y de educación especial que se realiza en horario escolar con la colaboración de los diferentes centros de enseñanza. Esta actividad es idónea para el cumplimiento de los objetivos marcados en el artículo 6 de la mencionada ley, además de ser una actividad de fomento de la actividad físico-deportiva dirigida niños en edad escolar, competencia de las entidades locales marcada en el artículo 10 de la misma ley.

HASH DEL CERTIFICADO:  
3347F14782F798024F1C4C39161B75FB7E3BB58F  
B28D7DBF956301DB9E681135BE587D54FFCCBE24

FECHA DE FIRMA:  
01/08/2024  
01/08/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
OFICIAL MAYOR  
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:  
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER  
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2ABE24616EA7E254FAE



Se propone licitar el servicio de organización y ejecución del "Plan Escolar de Natación" para el curso 2024-2025 en las piscinas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila que incluye el transporte de los escolares que participan en las citadas actividades entre los diferentes colegios y las piscinas en horarios de mañana de lunes a viernes mediante sesiones de 45 minutos efectivos.

La externalización del mencionado servicio se justifica tanto por el número de personal necesario así como por cualificación del mismo para llevar a cabo las labores de enseñanza de la natación además de la contratación del servicio de transporte de los participantes.

### **NECESIDAD A SATISFACER:**

Como se ha indicado en el punto anterior el Excmo. Ayuntamiento de Ávila promociona el deporte de la natación con fines educativos el aprendizaje de los principios básicos de la natación ayudará a reducir el riesgo de ahogamientos mediante la enseñanza de destrezas básicas en el medio acuático.

Se deberá de llevar a cabo la actividad del "Plan de Natación Escolar", siendo la finalidad de su programa la consecución de los siguientes objetivos: la iniciación al ámbito acuático, el dominio del mismo y el perfeccionamiento en su caso de la natación.

Esta actividad irá dirigida a los escolares de la ciudad de Ávila de 2º y 3º de primaria y alumnos de educación especial, siendo necesaria la licitación de este servicio.

Se atenderán a los centros educativos inscritos en dicho programa que para el curso 2024-2025 será de un total de 16 centros (14 de Educación Primaria y 2 de Educación Especial)

Los horarios se establecerán en función de los centros y participantes de cada centro inscrito.

El valor estimado que se refleja en el presente pliego se ha calculado en función de las previsiones del número de grupos, a fin de proporcionar información a los licitadores que les permita confeccionar su oferta económica.

En ningún caso esta estimación vincula al Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un número mínimo de grupos. **El número de grupos del plan de natación estará en función de las necesidades.** Por tanto el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas **tienen carácter de máximo**, pudiéndose reducir en función de las necesidades de este Ayuntamiento derivadas de la demanda real, sin que el contratista adquiera derecho de indemnización de ningún tipo.

### **EN CUANTO PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

En función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condiciones.

Se proponen diversos criterios, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, determinándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio.

En este sentido, se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y medios adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo, labores de mantenimiento de las infraestructuras.



Se incorporan adicionalmente criterios en la forma definida en el pliego conforme al art. 145.4 de la LCSP al tratarse de un contrato encuadrado en sus prestaciones en el Anexo IV de dicha norma.

Esencialmente se trata de mejorar la duración de la actividad, la ratio de alumnos monitor y la implementación de jornadas que incentiven el deporte, en la medida que todos ello permite el desarrollo de una actividad de mayor entidad, la consecución de los objetivos que orientan la presente licitación y atender en mayor medida la demanda existente.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el peso determinante del coste del personal.

### **Necesidad de contratar los trabajos**

Como ya se indicaba, el Ayuntamiento de Ávila, al no disponer de recursos propios suficientes para llevar a cabo una correcta y adecuada actividad de gestión del programa, es necesario encomendar el mismo a una entidad externa, para que las tareas que engloban puedan ser llevadas a cabo correctamente.

### **LOTES**

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un servicio que apela a su tratamiento conjunto y único como un plan de conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un programa integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación única, continuidad y armonización, conteniendo tres elementos fundamentales que se deben de coordinar desde la misma organización como son la contratación de monitores, transportes y seguros.

En suma, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Considerando el Decreto de fecha 25 de julio del año en curso, nº 4986/2024 por el que se avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de fecha 19 de junio de 2023, registrado en el correspondiente Libro con el número 4239, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

### **HE RESUELTO:**

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor



relación calidad-precio los servicios de organización y ejecución del programa "Plan de Natación Escolar" de la concejalía de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, incluyendo el transporte de los escolares que realizan dicha actividad, con un presupuesto base de licitación de 44.948,11 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA sobre los elementos gravados con ellos (excepto seguro) (9.019,10 €) arrojando un total de 53.967,21 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose, en función del plazo de duración del contrato, una plurianualización en dos ejercicios presupuestarios estimados en función de los plazos de licitación y finalización de la actual prestación del servicio, quedando condicionado a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos.

Año	Partida	Importe (Iva Incluido)
2024	0407 340002 2611	17.989,07 €
2025	0407 340002 2611	35.978,14 €

- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 89.896,22 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsable del contrato a Don Santiago Moreno Hernando, coordinador de Juegos Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

Ante mí,  
El Oficial Mayor.,  
Fdo.: Fco. Javier Sánchez Rodríguez

El Alcalde.,  
Fdo.: Jesús Manuel Sánchez Cabrera

(documento firmado digitalmente)

HASH DEL CERTIFICADO:  
3347F14782F798024F1C4C39161B75FB7E3BB58F  
B28D7DBF956301DB9E681135BE587D54FFCCBE24

FECHA DE FIRMA:  
01/08/2024  
01/08/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
OFICIAL MAYOR  
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:  
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER  
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOC2ABE24616EA7E254FAE